

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Oficial, al maestro Cándido Bidó.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 626-04 que concede una pensión del Estado al señor Juan Moisés Mejía A.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 626-04

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, en fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de **Veintidós Mil Setecientos Noventa Pesos Oro con 00/100 (RD\$22,790.00)** mensuales, a favor del señor **JUAN MOISES MEJIA A.**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0149936-6.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 627-04 que declara de utilidad pública una porción de terreno en Guayubín, propiedad de la señora Katia Libertad Estévez Pimentel y compartes, para fines de reforma agraria.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 627-04

VISTA la Ley No. 344, sobre Procedimiento de Expropiación, de fecha 29 de julio de 1943 y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara de utilidad pública y interés social, para ser destinada a los planes de reforma agraria, la adquisición por el Estado Dominicano, de la parcela que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de 10 Has., 6 As., 18.1564 Cas. y 15 Dm., equivalente a 160 tareas de tierra, dentro del ámbito de la Parcela No. 124, del Distrito Catastral No. 11, del Municipio de Guayubín, Sección Las Matas de Santa Cruz, Provincia Monte Cristy, propiedad de la señora Katia Libertad Estévez Pimentel y Compartes”.

ARTICULO 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de las parcelas precedentemente indicadas, para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales, realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes para obtener la expropiación de las mismas, a fin de que sean transferidas al **Instituto Agrario Dominicano (IAD).**